

## CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte, la persona física, JOSE MARTÍN GONZÁLEZ LAWERS, quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 26 veintiséis de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió con fundamento en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42 respectivamente, un dictamen de adjudicación directa, a partir de la solicitud de la Dirección de Obras Públicas de esta Ciudad respecto a la adquisición 5,328.00 cinco mil trescientos veintiocho litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido al 65% sesenta y cinco por ciento, para la obra de carpeta asfáltica en la calle Constitución, entre Av. Constituyentes y Calle Jazmín. Se notifica que el procedimiento del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2016.

### DECLARACIONES:

1).- EL MUNICIPIO, DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.



b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42, respectivamente emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que;

A).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, quien tiene como actividad, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial, según Cedula de Identificación Fiscal clave del RFC; GOLM5005213H9.

B).- Es mexicano, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral clave de elector numero GNLWMR50052109H300. Quien tiene su domicilio fiscal en la finca marcada con el numero 70 setenta, de la calle cabo de hornos, colonia Gabriel Hernández, Delegación Gustavo A Madero, en el Distrito Federal.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente Contrato comprende la adquisición 5,328.00 cinco mil trescientos veintiocho litros de emulsión asfáltica de rompimiento rápido al 65% sesenta y cinco por ciento, para la obra de carpeta asfáltica en la calle Constitución, entre Av. Constituyentes y Calle Jazmín, en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 Fracción III, y 42 respectivamente, un dictamen de adjudicación directa.

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la compraventa materia del presente contrato asciende a la cantidad de \$36,403.03 (Treinta y seis mil cuatrocientos tres



pesos 03/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto en una sola exhibición, una vez entregado el material, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

La cantidad mencionada anteriormente incluye costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes materia del presente suministro, incluye los fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, de los bienes y todos los costos relacionados para el suministro oportuno del bien materia del presente contrato.

TERCERA.-DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, tres días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

CUARTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 44 fracción tercera, el presupuesto autorizado para cubrir el compromiso contraído por el presente contrato, deviene del anexo numero 09 nueve del presupuesto de egresos de la federación ejercicio 2016.

QUINTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEPTIMA.- Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será de la fecha de suscripción del mismo y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.-JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del



Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 26 veintiséis de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ,  
Presidente Municipal.



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,  
Síndico.



LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ,  
Secretario General.



POR EL PROVEEDOR.

JOSE MARTÍN GONZÁLEZ LAWERS.

TESTIGOS.

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA,  
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HECTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO,  
Coordinador del Departamento de Proveeduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física JOSE MARTÍN GONZÁLEZ LAWERS, el día 26 veintiséis de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados.

